

20193 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas.

Cambios oficiales del día 7 de septiembre de 1984

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 167,871 | 168,231 |
| 1 dólar canadiense | 128,085 | 128,528 |
| 1 franco francés | 18,412 | 18,462 |
| 1 libra esterlina | 214,203 | 215,335 |
| 1 libra irlandesa | 174,669 | 175,717 |
| 1 franco suizo | 67,908 | 68,192 |
| 100 francos belgas | 280,556 | 281,628 |
| 1 marco alemán | 56,478 | 56,694 |
| 100 liras italianas | 9,164 | 9,188 |
| 1 florín holandés | 50,062 | 50,245 |
| 1 corona sueca | 19,793 | 19,859 |
| 1 corona danesa | 15,575 | 15,623 |
| 1 corona noruega | 19,846 | 19,912 |
| 1 marco finlandés | 27,110 | 27,213 |
| 100 chelines austriacos | 803,710 | 807,754 |
| 100 escudos portugueses | 108,795 | 109,170 |
| 100 yens japoneses | 68,538 | 68,825 |

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

20194 ORDEN de 26 de julio de 1984 sobre constitución del Comité de Coordinación de la Comisaría de Aguas-Confederación Hidrográfica.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1740/1959, de 8 de octubre, se crearon las Comisarias de Aguas, a las que se encomendaban las funciones de las antiguas Jefaturas de Aguas que estaban incorporadas a la Dirección de las Confederaciones Hidrográficas por Decretos de 19 de enero y 28 de noviembre de 1947. La necesaria coordinación de actuaciones entre las Comisarias de Aguas y las Confederaciones Hidrográficas quedaba asegurada por la común dependencia de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

No obstante, el incremento de la autonomía de las Confederaciones Hidrográficas, dentro de un proceso más amplio de descentralización y desconcentración, ha puesto de manifiesto la necesidad de la creación de un instrumento que venga a reforzar las posibilidades de actuación conjunta de las Comisarias de Aguas y Confederaciones Hidrográficas en el ámbito de cada cuenca hidrográfica, especialmente en lo que se refiere a la planificación hidrológica, función esta no mencionada en el Decreto 1740/1959, y a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.º de esta disposición.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º En el ámbito territorial de cada una de las Confederaciones Hidrográficas se constituirá un Comité de Coordinación de Comisaría de Aguas y Confederación Hidrográfica.

Este Comité estará formado por el Delegado del Gobierno en la Confederación, que desempeñará la Presidencia, el Comisario Jefe de Aguas y el Director de la Confederación Hidrográfica.

Actuará como Secretario el Jefe de la División de Aprovechamientos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas, quien podrá ser sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por otro Jefe de División de dicha Comisaría.

Art. 2.º Serán funciones del Comité:

a) Asegurar la información recíproca sobre las actuaciones en curso o previstas.

b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el seguimiento de las actuaciones de los dos Organismos, y, en particular, aquéllas que tengan incidencia en la planificación hidrológica de la cuenca.

c) Formular las propuestas de aplicación del artículo 6.º del Decreto 1740/1959, de 8 de octubre.

d) Analizar y proponer la reorganización de medios que facilite el cumplimiento de las funciones encomendadas a ambos Organismos. Específicamente, realizará propuestas de reorganización y utilización conjunta de los medios informáticos.

e) Impulsar la realización de estudios y proyectos que faciliten la gestión unitaria e integrada del agua o cualesquiera otros de interés común.

Art. 3.º El Comité se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente y, obligatoriamente, en la primera quincena de los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre.

Art. 4.º De cada reunión del Comité se levantará acta, de la que, en el plazo de quince días, se remitirá copia a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de julio de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

20195 ORDEN de 22 de mayo de 1984 por la que se pone en funcionamiento Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Cáceres, Madrid, Murcia y Zamora.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 881/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), por el que se crean Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Cáceres, Madrid, Murcia y Zamora, de conformidad con las Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), sobre organización de Centros de Educación Permanente de Adultos y 23 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), que establece un régimen de administración especial para este tipo de Centros,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el funcionamiento de los Centros públicos de Educación Permanente de Adultos, que figuran en el anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cáceres

Municipio: Navalmoral de la Mata. Localidad: Navalmoral de la Mata. Código del Centro: 10600248. Centro de Educación Permanente de Adultos, con domicilio en la calle Antonio Concha, número 86, creado por Real Decreto 881/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), con capacidad para 130 alumnos en presencia simultánea. Este Centro funcionará a pleno tiempo exclusivamente para enseñanza de adultos, en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa Provincial de Educación Permanente de Adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de cuatro Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Provincia de Madrid

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Código del Centro: 29507076. Centro de Educación Permanente de Adultos, con domicilio en travesía de Arena, sin número, creado por Real Decreto 881/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea. Este Centro funcionará a pleno tiempo exclusivamente para enseñanza de adultos, en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa Provincial de Educación Permanente de Adultos, con organización flexible en turnos, a cargo de tres Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Provincia de Murcia

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Código del Centro: 30801270. Centro de Educación Permanente de Adultos, con domicilio en la calle José Caride, sin número, creado por Real Decreto 881/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea. Este Centro funcionará a pleno tiempo exclusivamente para enseñanza de adultos, en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa Provincial de Educación Permanente de Adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de tres Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Provincia de Zamora

Municipio: Benavente. Localidad: Benavente. Código del Centro: 49600410. Centro de Educación Permanente de Adultos, con